

5. Recepción de obras

5.1 La entrega se efectuará durante el mes de mayo de 1992 en días laborables, de lunes a viernes, en Barcelona. Las obras deberán ser consignadas a: X Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes. El punto de entrega se anunciará oportunamente, y se facilitará también mediante contacto directo con la organización: Teléfono: 589 68 23, telefax: 589 66 14, de Madrid.

5.2 En el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas y transporte, hasta el local de recepción, serán a su cargo.

5.3 De toda obra recibida se entregará al autor o su representante un resguardo que servirá para poder retirarla en su día.

5.4 Los trabajos presentados a concursos deberán haber sido realizados con posterioridad a 1988 y no haber sido premiados en otros certámenes.

6. Selección

6.1 Un Comité de expertos presidido por el Comisario de la Bienal seleccionará los trabajos que deberán figurar en la misma, en atención a su categoría artística y al cumplimiento de estas bases.

6.2 Las obras admitidas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la Bienal.

7. Jurado

Un Jurado internacional, cuyo fallo será inapelable, otorgará los premios que a continuación se relacionan.

8. Premios

8.1 La más alta recompensa de la exposición consistirá en el gran premio de la X Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes dotado con 2.500.000 pesetas y medalla conmemorativa, recompensa que podrá ser otorgada indistintamente en cualquiera de las Secciones, a una sola obra de mérito excepcional.

El Jurado otorgará también los premios siguientes:

Pintura:

Primer premio de 1.500.000 pesetas y medalla.
Segundo premio de 1.000.000 de pesetas y medalla.
Tercer premio de 750.000 pesetas y medalla.

Escultura:

Primer premio de 1.500.000 pesetas y medalla.
Segundo premio de 1.000.000 de pesetas y medalla.
Tercer premio de 750.000 pesetas y medalla.

Dibujo:

Primer premio de 500.000 pesetas y medalla.
Segundo premio de 400.000 pesetas y medalla.
Tercer premio de 300.000 pesetas y medalla.

8.2 Los premios no podrán ser declarados desierto.

8.3 Entidades oficiales o privadas podrán donar otros premios.

9. Fallo

El Jurado emitirá su fallo antes del día fijado para la inauguración de la Bienal.

10. Dimensiones máximas para las Secciones de Pintura y Dibujo

Las obras presentadas no excederán de dos metros lineales en ninguna de sus dimensiones y deberán ser enviadas debidamente enmarcadas con un listón o baquetón de madera cuyo grueso no exceda de 3 centímetros.

11. Dimensiones y pesos máximos para la Sección de Escultura

11.1 Las obras de Escultura presentadas no excederán de 2 metros en su dimensión mayor y una tonelada de peso. Si la escultura es desmontable, podría sobrepasar los límites anteriores en su conjunto, pero ninguna de sus partes podrá rebasarlos.

11.2 Las obras se presentarán en materia definitiva.

11.3 A los autores de las obras de Escultura premiadas se les abonará el importe de la función de dicha obra hasta un máximo de 400.000 pesetas.

12. Propiedad de las obras

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Consejo Superior de Deportes, así como los derechos de difusión y reproducción que considere oportunos.

13. Protección de las obras

La Bienal pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras, pero declina toda responsabilidad derivada de cualquier accidente.

14. Devolución de las obras

14.1 A los autores de las obras no aceptadas por el Comité de Admisión se les comunicará tal decisión, y deberán retirarla ellos mismos o sus representantes debidamente autorizados, a partir de la apertura de la Bienal y dentro de los treinta días siguientes, previa presentación de los correspondientes recibos.

14.2 Los autores de las obras expuestas las retirarán dentro de los treinta días siguientes a la clausura de la Bienal, previa presentación de los recibos correspondientes.

14.3 Transcurrido el plazo fijado, las obras que no hayan sido retiradas quedarán de propiedad del Consejo Superior de Deportes.

15. Aceptación de estas bases

15.1 Los participantes, por el sólo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Comité de Admisión y del Jurado, sin derecho a reclamación.

15.2 Asimismo, autoriza la citación de su nombre, así como la reproducción de sus trabajos dentro del programa establecido por la Bienal para su promoción.

15.3 Los trabajos presentados deben estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la organización de la Bienal exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir de ello.

15.4 En el supuesto de que se produjera alguna reclamación, habrá de sustanciarse ante los Tribunales de Justicia de Madrid.

15.5 Toda duda en la interpretación de estas bases será resuelta por el Comité Organizador de la X Bienal, previo los informes y asesoramiento que estime oportunos.

16. Información suplementaria

Cualquier género de información sobre la Bienal podrá ser solicitada al Comité Organizador de la X Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes, Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, teléfono: 589 68 23, telefax: 589 66 14.

Madrid, 7 de octubre de 1991.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

30230 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia.

Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, solicitando la homologación de un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje» para Profesores de Educación General Básica.

Vista la convocatoria del curso, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de 19 de abril de 1989 («Diario Oficial de Galicia» de 29 de mayo), y hecha pública la lista de aprobados en el curso mediante Orden de 27 de agosto de 1991 («Diario Oficial de Galicia» de 11 de septiembre).

Teniendo en cuenta que los objetivos contenidos y metodología del curso responden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.-Homologar el curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, mediante Orden de 19 de abril de 1989 («Diario Oficial de Galicia» de 29 de mayo), a los efectos previstos en el artículo 17.1.2 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.-Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.